

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **ROSA MARGARITA GUTIÉRREZ ARGUETA**, de [REDACTED] de edad, Estudiante, y del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ADICT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATADA" o "LA EJECUTORA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la LIBRE GESTION **LG OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **"MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS CANTONES MATAZANO Y ALVAREZ"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el mejoramiento de acceso a los cantones Matazano y Alvarez. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. Los Servicios están dirigidos a alcanzar una ejecución integral de las obras a realizarse conforme a los documentos de los Expedientes Técnicos de la obra, el Contrato suscrito con la Contratante, disposiciones legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **II) ALCANCES:** Mejorar las vías de acceso a cantones del municipio de Santa Tecla para poder resolver efectivamente la viabilidad en materia de habilitación del desarrollo y mantenimiento actual de las mismas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para cada Cantón a intervenir se presenta el volumen de obra el cual consiste en pavimentación y obra civil de algunos accesos a cantones del Municipio de

Santa tecla, el cual la contratada deberá proveer materiales y mano de obra calificada, que no requiere mayor especificación que la que proporcionan los materiales por sus propias condiciones y algunas proporciones técnicas muy elementales que se especifican en dichos volúmenes.

CANTON EL MATAZANO, FRENTE A IGLESIA CATOLICA. MEJORAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO Y GUARDANIVELES. TRAMO UNO: LONGITUD: CIENTO VEINTE (120) M; ANCHO: SIETE (7.00) M; TRAMO DOS: LONGITUD: TREINTA M, ANCHO: TRES PUNTO OCHO M. AREA: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) M2. **PARTIDA 1.** NIVELACION DE BASE ESPESOR: CERO PUNTO QUINCE (0.15) M; PROPORCION 1:20, **PARTIDA 1.1** Suelo cemento, proporción 1:20 (1 de cemento: VEINTE de material selecto), densidad 95%, CANTIDAD CIENTO CINCUENTA M3, PRECIO UNITARIO: VEINTIDOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES; **PARTIDA 2.** CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, **PARTIDA 2.1.** Construcción de cordón cuneta de CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) de cama de agua, 0.20 M de alto y 0.15 M de ancho con piedra cuarta con mortero 1:5 revestido, CANTIDAD: CIENTO NOVENTA ML, PRECIO UNITARIO: ONCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 3.** GUARDA NIVEL, **PARTIDA 3.1.** Guarda nivel de 0.40 M de alto y 0.15 M de ancho, con piedra cuarta con mortero 1:5 revestido, CANTIDAD: VEINTICINCO ML, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 4.** MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE; **PARTIDA 4.1.** Mezcla asfáltica en caliente, espesor de 0.04 M a 0.07M, base AC30, CANTIDAD: NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE M2, PRECIO UNITARIO: QUINCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINCE MIL SETECIENTOS DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, SUB TOTAL: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; INDIRECTOS: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; IVA: TRES MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS. PRECIO TOTAL: VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,077.77).- **CANTON ALVAREZ, CALLE PRINCIPAL. NIVELACION DE BASE, CINTEADO Y CORDON CUNETA.** TRAMO UNO: LONGITUD: CIENTO VEINTIOCHO (128) M; **PARTIDA 1. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA: PARTIDA 1.1** CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 0.15 M DE ANCHO CON PIEDRA CUARTA CON MORTERO 1:5 REVESTIDO, CANTIDAD: CIENTO TREINTA ML, PRECIO UNITARIO: ONCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 2. REPARACION DE CORDON CUNETAS, PARTIDA 2.1.** CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 0.15 M DE ANCHO CON PIEDRA CUARTA CON MORTERO 1:5 REVESTIDO, CANTIDAD: DOSCIENTOS VEINTISIETE ML, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 3. CONSTRUCCION DE BADEN, PARTIDA 3.1.** CONSTRUCCIÓN DE BADÉN 5.00 M DE ANCHO DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 1.50 DE ANCHO, CON PIEDRA CUARTA Y REVESTIDO CON MORTERO 1:5, CANTIDAD: OCHO PUNTO CINCO M2, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: OCHENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR; **DEBIDO A LA FALTA DE PRESUPUESTO LA PARTIDA 4: MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, QUEDA REDUCIDA A: PARTIDA 4.1.** MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ESPESOR DE 0.04 M A 0.07M, BASE AC30, CANTIDAD: CUATROCIENTOS DIECISIETE M2, PRECIO UNITARIO: QUINCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, SUB TOTAL: DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; INDIRECTOS: MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR; IVA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS. PRECIO TOTAL: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **III) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: 1. Deber de actuar conforme al Contrato.** La contratada ejecutará y completará la Obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el Contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. La contratada cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la Obra. **2 Responsabilidad por las Actividades en el Sitio de la Obra.** La contratada asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento, pero no tendrá la responsabilidad de diseñar o elaborar las características técnicas de la Obra permanente ni de ninguna de las Obras Temporales preparadas por el Ingeniero, a menos que sean solicitadas por el Supervisor. **3. Responsabilidad Respecto de los Empleados.** La contratada será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para

trabajar en virtud del presente Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del Contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes del proyecto o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética. **4. Utilización del Nombre, del Emblema o del Sello Oficial de la Municipalidad.** La contratada deberá uniformar a todos los miembros del equipo de trabajo con camisetas con distintivo de la municipalidad y nombre del proyecto, los cuales serán proporcionados por la contratada y los diseños por la municipalidad. **5. Carácter Confidencial de los Documentos.** Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por La contratada o recibidos por éste en virtud del presente Contrato serán propiedad de la Contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al administrador del contrato; la contratada no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. **6. Custodia de los Planos.** Los planos permanecerán bajo la custodia exclusiva de la Contratante, sin embargo, se deberán tener dos (2) copias en campo para su consulta y ejecución de la obra. La contratada brindará y realizará por su propia cuenta, cuantas copias necesite. Al completarse la Obra, La contratada devolverá todos los planos suministrados en virtud del Contrato. **7. Alteración de la Ejecución.** La contratada notificará por escrito al Supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **IV) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por La contratada en el Sitio de la Obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la Obra realizada por La contratada e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que La contratada realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que La

contratada demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, IVA incluido; **VI) FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y RETENCIONES:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de **UN SOLO PAGO** al crédito de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, con la recepción definitiva de la obra y entera satisfacción del Administrador del contrato, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES**; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y estará vigente por el plazo de TRES MESES. **IX) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución del Proyecto, objeto del presente Contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. El Lugar de la ejecución de las obras se realizara en los siguientes cantones: Álvarez sobre calle principal, este está ubicado en las faldas del volcán de San salvador y cuyo acceso es sobre LIB10, Cantón el Matazano frente a Iglesia católica, cuyo acceso es por LIB05W camino a Comasagua. **X) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período

cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, la Contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad de la Contratada y sus Subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. La Contratada deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XI) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la Ejecutora. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín médico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las

instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **XII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobase la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIII) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, la Contratada deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con la Contratada y el Supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la Contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá a la Contratada para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que la Contratada no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá a la contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XIV) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XX) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitara que se modifique. **XXI) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componente de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, IVA

incluido; g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; f) Las Garantías; y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXV) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo **Ochenta y Dos BIS**, el administrador del contrato, será: El **Ingeniero Eduardo Alexander Martell**

Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Desarrollo Territorial, contactándose al correo electrónico emartell@amst.gob.sv y al teléfono 2500-1366, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administradora del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con la Contratada y el Supervisor; d) Llevar el control Físico-Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante la Contratada durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones a la Contratada por intermedio de la Administradora. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser

enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administradora, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones de la Contratada o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. La Contratada brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por la Contratada junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas a la Contratada y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si la Contratada cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o

a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio de la Administradora, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir a la Contratada de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional a la Contratada por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que la Contratada haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la

República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, once de septiembre del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por

haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número UN MIL NUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00) IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **ROSA MARGARITA GUTIÉRREZ ARGUETA**, de [REDACTED] de edad, Estudiante, y del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ADICT, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Oliverio Lemus Morales, inscrita bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al administrador Único propietario quien durara en sus funciones CINCO AÑOS. Consta en la referida escritura de constitución que eligió a la primera administración de la sociedad, resultando electa la señora Rosa Margarita Gutiérrez Argueta como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un plazo de CINCO AÑOS contados a partir del veintiuno de julio del año dos mil quince, venciendo en consecuencia el veintiuno de julio del año dos mil veinte; por lo que la compareciente en la calidad indicada está facultada para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA" o "LA**



EJECUTORA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la LIBRE GESTION **LG OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **"MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS CANTONES MATAZANO Y ALVAREZ"**; las cantidades a pagar a la contratada se determinarán estableciendo los porcentajes o cantidades de obra realizada en el período, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el mejoramiento de acceso a los cantones Matazano y Alvarez. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. Los Servicios están dirigidos a alcanzar una ejecución integral de las obras a realizarse conforme a los documentos de los Expedientes Técnicos de la obra, el Contrato suscrito con la Contratante, disposiciones legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **II) ALCANCES**: Mejorar las vías de acceso a cantones del municipio de Santa Tecla para poder resolver efectivamente la viabilidad en materia de habilitación del desarrollo y mantenimiento actual de las mismas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para cada Cantón a intervenir se presenta el volumen de obra el cual consiste en pavimentación y obra civil de algunos accesos a cantones del Municipio de Santa tecla, el cual la contratada deberá proveer materiales y mano de obra calificada, que no requiere mayor especificación que la que proporcionan los materiales por sus propias condiciones y algunas proporciones técnicas muy elementales que se especifican en dichos volúmenes. **CANTON EL MATAZANO, FRENTE A IGLESIA CATOLICA. MEJORAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO Y GUARDANIVELES. TRAMO UNO**: LONGITUD: CIENTO VEINTE (120) M; ANCHO: SIETE (7.00) M; TRAMO DOS: LONGITUD: TREINTA M, ANCHO: TRES PUNTO OCHO M. AREA: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) M2. **PARTIDA 1. NIVELACION DE BASE ESPESOR**: CERO PUNTO QUINCE (0.15) M; PROPORCION 1:20, **PARTIDA 1.1** Suelo cemento, proporción 1:20 (1 de cemento: VEINTE de material selecto), densidad 95%, CANTIDAD CIENTO CINCUENTA M3, PRECIO UNITARIO: VEINTIDOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES; **PARTIDA 2. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS**, **PARTIDA 2.1**. Construcción de cordón cuneta de CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) de cama de agua, 0.20 M de alto y 0.15 M de ancho con piedra cuarta con mortero 1:5 revestido, CANTIDAD: CIENTO NOVENTA ML, PRECIO UNITARIO: ONCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL CIENTO TREINTA Y

TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 3. GUARDA NIVEL, PARTIDA 3.1.** Guarda nivel de 0.40 M de alto y 0.15 M de ancho, con piedra cuarta con mortero 1:5 revestido, CANTIDAD: VEINTICINCO ML, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 4. MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE; PARTIDA 4.1.** Mezcla asfáltica en caliente, espesor de 0.04 M a 0.07M, base AC30, CANTIDAD: NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE M2, PRECIO UNITARIO: QUINCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: QUINCE MIL SETECIENTOS DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, SUB TOTAL: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; INDIRECTOS: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; IVA: TRES MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS. PRECIO TOTAL: VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,077.77).- **CANTON ALVAREZ, CALLE PRINCIPAL. NIVELACION DE BASE, CINTEADO Y CORDON CUNETA.** TRAMO UNO: LONGITUD: CIENTO VEINTIOCHO (128) M; **PARTIDA 1. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA: PARTIDA 1.1** CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 0.15 M DE ANCHO CON PIEDRA CUARTA CON MORTERO 1:5 REVESTIDO, CANTIDAD: CIENTO TREINTA ML, PRECIO UNITARIO: ONCE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 2. REPARACION DE CORDON CUNETA, PARTIDA 2.1.** CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (0.45 M) DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 0.15 M DE ANCHO CON PIEDRA CUARTA CON MORTERO 1:5 REVESTIDO, CANTIDAD: DOSCIENTOS VEINTISIETE ML, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARE CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, PRECIO TOTAL: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **PARTIDA 3. CONSTRUCCION DE BADEN, PARTIDA 3.1.** CONSTRUCCIÓN DE BADÉN 5.00 M DE ANCHO DE CAMA DE AGUA, 0.20 M DE ALTO Y 1.50 DE ANCHO, CON PIEDRA CUARTA Y REVESTIDO CON MORTERO 1:5, CANTIDAD: OCHO PUNTO CINCO M2, PRECIO UNITARIO: NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: OCHENTA Y DOS DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR; **DEBIDO A LA FALTA DE PRESUPUESTO LA PARTIDA 4: MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, QUEDA REDUCIDA A: PARTIDA 4.1.** MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ESPESOR DE 0.04 M A 0.07M, BASE AC30, CANTIDAD: CUATROCIENTOS DIECISIETE M2, PRECIO UNITARIO: QUINCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, PRECIO TOTAL: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE



DÓLAR, SUB TOTAL: DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; INDIRECTOS: MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR; IVA: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS. PRECIO TOTAL: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **III) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:**

1. Deber de actuar conforme al Contrato. La contratada ejecutará y completará la Obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el Contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. La contratada cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la Obra.

2 Responsabilidad por las Actividades en el Sitio de la Obra. La contratada asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento, pero no tendrá la responsabilidad de diseñar o elaborar las características técnicas de la Obra permanente ni de ninguna de las Obras Temporales preparadas por el Ingeniero, a menos que sean solicitadas por el Supervisor.

3. Responsabilidad Respecto de los Empleados. La contratada será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del Contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes del proyecto o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética.

4. Utilización del Nombre, del Emblema o del Sello Oficial de la Municipalidad. La contratada deberá uniformar a todos los miembros del equipo de trabajo con camisetas con distintivo de la municipalidad y nombre del proyecto, los cuales serán proporcionados por la contratada y los diseños por la municipalidad.

5. Carácter Confidencial de los Documentos. Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por La contratada o recibidos por éste en virtud del presente Contrato serán propiedad de la Contratante, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al administrador del contrato; la contratada no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante.

6. Custodia de los Planos. Los planos permanecerán bajo la custodia exclusiva de la Contratante, sin embargo, se deberán tener dos (2) copias en campo para su consulta y ejecución de la obra. La contratada brindará y

realizará por su propia cuenta, cuantas copias necesite. Al completarse la Obra, La contratada devolverá todos los planos suministrados en virtud del Contrato. **7. Alteración de la Ejecución.** La contratada notificará por escrito al Supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **IV) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por La contratada en el Sitio de la Obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la Obra realizada por La contratada e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que La contratada realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que La contratada demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **V) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, IVA incluido; **VI) FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y RETENCIONES:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de **UN SOLO PAGO** al crédito de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, con la recepción definitiva de la obra y entera satisfacción del Administrador del contrato, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el



monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS FODES;** **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y estará vigente por el plazo de TRES MESES. **IX) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución del Proyecto, objeto del presente Contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. El Lugar de la ejecución de las obras se realizara en los siguientes cantones: Álvarez sobre calle principal, este está ubicado en las faldas del volcán de San salvador y cuyo acceso es sobre LIB10, Cantón el Matazano frente a Iglesia católica, cuyo acceso es por LIB05W camino a Comasagua. **X) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, la Contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una GARANTÍA DE BUENA OBRA a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del DIEZ POR CIENTO del precio total contratado equivalente a **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante DOCE MESES, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier

circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad de la Contratada y sus Subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. La Contratada deberá hacer del conocimiento de sus Subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XI) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La Contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratare la Ejecutora. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación de la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín medico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **XII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA:** Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los Vicios Ocultos de la Obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. **XIII) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, la Contratada deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con la Contratada y el Supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la Contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá a la Contratada para que los subsane en un



plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que la Contratada no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá a la contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado. **XIV) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas del suministro solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XX) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como

máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitara que se modifique. **XXI) ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, extendida por el secretario municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, IVA incluido; g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; f) Las Garantías; y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XXIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos



constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXV) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo **Ochenta y Dos BIS**, el administrador del contrato, será: El **Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Desarrollo Territorial, contactándose al correo electrónico emartell@amst.gob.sv y al teléfono 2500-1366**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministro relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la

recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la Obra; consistiendo sus funciones como Administradora del Contrato, en las siguientes: a) Representar a la Contratante en la Ejecución de la Obra; b) Firmar las Actas de Recepción; c) Coordinar la reuniones de carácter general con la Contratada y el Supervisor; d) Llevar el control Físico-Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a partir de la entrega por parte de la Contratada, de dichas estimaciones; f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la Obra; g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales; h) Coordinar la Auditoria Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros de la Obra; i) Será la representante de la Contratante ante la Contratada durante la construcción hasta que se curse el último pago. La Contratante impartirá instrucciones a la Contratada por intermedio de la Administradora. El administrador tendrá facultades para actuar en nombre de la Contratante sólo en la medida en que se haya previsto en los Documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito conforme con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del administrador en su condición de representante de la Contratante durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito de la Contratante y la Contratada, j) El administrador visitará el Sitio de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los Documentos del Contrato. Sobre la base de sus observaciones en el terreno, en su carácter de Administradora, mantendrá informado a la Contratante acerca de la marcha de los trabajos en la Obra, k) El administrador no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las Obras Temporales. El administrador no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones de la Contratada o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra en forma distinta a la estipulada en el



Contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el administrador no ha desempeñado sus funciones conforme al Contrato suscrito entre la Contratante y la contratada, l) El administrador tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta se encuentre y esté en preparación o en marcha. La Contratada brindará facilidades para dicho acceso de manera que el administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato, m) Sobre la base de las observaciones del administrador y de una evaluación de los documentos presentados por la Contratada junto con las facturas, el administrador determinará las sumas adeudadas a la Contratada y emitirá los correspondientes certificados de pago, n) El administrador examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente la Contratada, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los Documentos del Contrato. Dichas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el administrador apruebe un ítem concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual dicho ítem forma parte, ñ) El administrador interpretará los requisitos establecidos en los Documentos del Contrato y juzgará si la Contratada cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del administrador habrá de ser compatible con la intención de los Documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al administrador por escrito que haga interpretaciones de dicha índole. El administrador hará la interpretación que sea necesaria para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y conforme al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamo o conflicto que se derive de la interpretación de los Documentos del Contrato por el administrador o en relación a la ejecución o a la marcha de los trabajos de la Obra será resuelta en reuniones con la Supervisión, Contratada y Municipalidad por medio de la Administradora, o) A menos que en el Contrato se disponga de otro modo, el administrador no tendrá facultades para eximir a la Contratada de ninguna de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve a demoras en la terminación de la Obra o para realizar algún pago adicional a la Contratada por el Contratante ni para realizar modificación alguna de la Obra, p) En caso de que la Administrador cese en sus funciones, la Contratante nombrará a otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Administrador, q) El administrador tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los Documentos del Contrato. Siempre que, este avalado por la supervisión de la obra y a su juicio, lo estime necesario o conveniente para la implementación de la intención de los Documentos del Contrato, el administrador tendrá facultades para solicitar una inspección especial o análisis del trabajo, se encuentre el mismo ya elaborado, instalado, terminado o no. No obstante, ni las facultades del administrador para actuar, ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no, dará origen a deber o responsabilidad alguna de la Administrador con la Contratada,

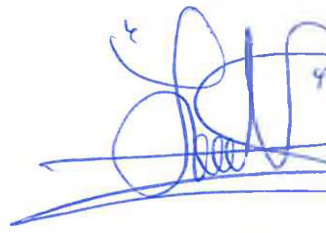

cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualquiera otra persona que preste servicios para la Obra, r) El administrador realizará inspecciones para determinar las fechas de Terminación de la Parte Sustancial y de la Terminación Definitiva, recibirá y remitirá a la Contratante para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el Contrato que la Contratada haya reunido y emitirá, de conformidad con el Contrato, el certificado de pago final si se cumplen conforme al Contrato. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXVII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED] [REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de ocho hojas útiles y leído que se los hube

Íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**







Se emite el presente contrato en versión pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP

